

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

194

**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las doce horas del día 13 de septiembre del 2016, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUXPAN, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUXPAN, Lic. Cesar Cruz Márquez, Titular de la Unidad de Enlace; Lic. Rubén Luciano Rivera Villa, Servidor Público Designado, Lic. Jaime Bruno Rosete Banda, Gerente de Comercialización, Lic. Alfredo Navarrete Fabre, Gerente de Operaciones e Ingeniería, integrantes del Comité de Información, y en calidad de invitado Lic. Alejandro David Pérez Tejada Munguía, Subgerente de Protección Portuaria, todos Servidores Públicos de la APITUXPAN; bajo el siguiente orden del día: \_\_\_\_\_

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN 2660/16, DERIVADO A LA INCONFORMIDAD DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500000816.
- 5.-ASUNTOS GENERALES.
- 6.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

**ACUERDOS**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

El Titular de la Unidad de Enlace, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Información que a las doce horas del día 13 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **Anexo Uno**

**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

*(Handwritten signatures and marks)*

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

193

**III.- SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE REVISIÓN 2660/16, DERIVADO A LA INCONFORMIDAD DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500000816.**

El Comité de Información da lectura a la citada resolución, para efectos de análisis y alcances del debido cumplimiento.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos señala el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** En Cumplimiento al Considerando Séptimo de la Resolución emitida en el expediente número 2660, el Comité de Información determina, lo siguiente:

a) En cumplimiento al numeral 1 del considerando séptimo de la resolución;

Se instruye a la Unidad de Enlace para el efecto que notifique al ciudadano solicitante el escrito de alcance de alegatos.

b) En cumplimiento al numeral 2 del considerando séptimo de la resolución;

Este Comité de Información confirma como información de carácter reservada la requerida en los numerales 18, 22, 23, 67, 69 y 71 de la solicitud de información del ciudadano solicitante, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso al Información Pública Gubernamental, por tratarse de una información que al otorgarse puede comprometer la seguridad nacional y seguridad pública.

*"... Se considera que de revelarse dicha información, se podría comprometer la seguridad pública, pues su difusión pondría en riesgo la integridad o derechos de las personas, pues se menoscabarían o dificultarían las estrategias para combatir las acciones delictivas a la delincuencia organizada, así como el orden público, pues se menoscabaría o limitaría la capacidad de las autoridades encaminadas a evitar la comisión de delitos.*

*De la misma manera, podría menoscabarse o limitarse la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales que pudieran desembocar en bloqueo de dichas vías generales de comunicación.*

*En este sentido, se considera que de divulgarse la información, se podría poner en riesgo el resguardo de las instalaciones que integran la infraestructura portuaria de Tuxpan, destruyéndola o inhabilitándola, así como potenciar una amenaza en el resguardo de tales instalaciones.*

*Del mismo modo, se impactaría en la coordinación que existe para resguardar las instalaciones del Puerto, toda vez que se podría generar un atentado en la infraestructura que conforma una importante vía de comunicación.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and a signature that appears to be 'S']*

192

Todo lo anterior, pues revelar la información podría causar los siguientes daños:

-Daño presente: Se permitiría a la delincuencia poner en riesgo la seguridad nacional y/o pública, al conocer los procedimientos con los que cuenta la autoridad para la protección del puerto.

-Daño probable: Se permitiría la identificación de las áreas vulnerables con las que cuenta el Puerto de Tuxpan, lo cual aunado a conocer los procedimientos conforme a los cuales actúa la autoridad en casos de amenazas y riesgos, potencializaría la probabilidad de que se genere un hecho delictivo.

- Daño específico: Se permitiría el conocimiento de que la forma en la autoridad actúa ante diversos acontecimientos de carácter delictivo, lo cual sin duda alguna puede presentarse una ventaja para tratar de disuadir su combate..."

**Artículo 13.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:  
I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional

c) En cumplimiento al numeral 3 del considerando séptimo de la resolución.

Este Comité de Información confirma la incompetencia de este sujeto obligado Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., para conocer la información relativa a la clasificación de los incidentes marítima. Instruyendo a la unidad de enlace que haga del conocimiento del ciudadano solicitante de la presente incompetencia, así como le informe al ciudadano solicitante que de ser así convenir a sus intereses, puede presentar su solicitud de acceso a información ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

d) En cumplimiento al numeral 4 del considerando séptimo de la resolución.

En este acto la Unidad de Enlace, informa que mediante correo de fecha 07 de septiembre de 2016, solicitó a la unidad administrativa Gerencia de Operaciones e Ingeniería, llevar a cabo una búsqueda en sus archivos de la *Información relativa a la cantidad de incidentes o sucesos de protección marítima por ataques, robos a mano armada, terrorismos, contrabando de armas y drogas, robo de mercancías, robo de material o maquinaria, en el puerto o sus instalaciones, y la cantidad de veces que personal del puerto ha sido arrestado o puesto a disposición de un juez, o involucrado en investigaciones oficiales como resultado de un incidente de protección marítima.* **Anexo Dos**

Que mediante correo de fecha 12 de septiembre de 2016, la gerencia de operaciones e ingeniería se pronunció respecto los resultados de la búsqueda realizada. **Anexo Tres**

En ese contexto el Comité de Información encomienda a la referida unidad de enlace, haga del conocimiento del ciudadano solicitante los resultados de la búsqueda de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'A' and a circled '3'.

191

## RESOLUTIVOS

El Comité de información, resuelve;

**PRIMERO.-** El Comité de Información por unanimidad de votos aprueba el cumplimiento a la resolución emitida en el expediente 2660, derivado de la solicitud de información 0917500000816.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace, para el efecto de que notifique al Ciudadano Solicitante, por medio del correo electrónico proporcionado por el ciudadano solicitante en su solicitud de información lo instruido en el considerando segundo de la presente Acta, asimismo haga del conocimiento que una vez formalizada la presente Acta de Comité, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su celebración, de igual forma será enviada su correo electrónico.

### IV.- ASUNTOS GENERALES.

---

No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.

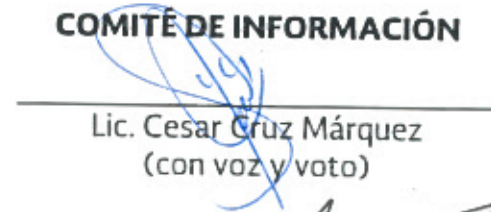
### V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

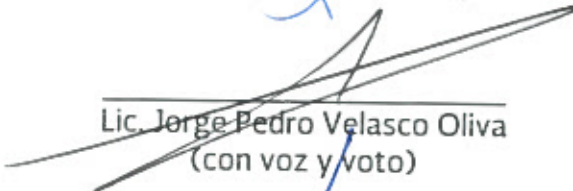
---

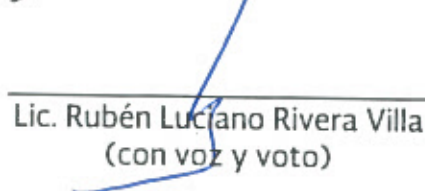
Siendo las doce con cincuenta minutos del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.

---

### COMITÉ DE INFORMACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Cesar Cruz Márquez  
(con voz y voto)

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva  
(con voz y voto)

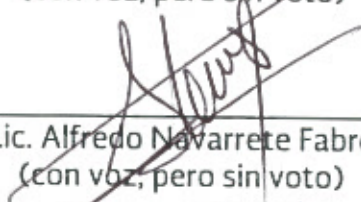
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Rubén Luciano Rivera Villa  
(con voz y voto)

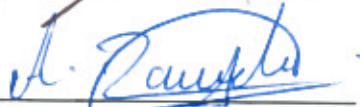


190



Lic. Jaime Bruno Rosete Banda  
(con voz, pero sin voto)

  
Lic. Alfredo Navarrete Fabre  
(con voz, pero sin voto)

  
Lic. Alejandro David Pérez Tejada Munguía  
(con voz, pero sin voto)

**LISTA DE ASISTENCIA**  
**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

13 de septiembre del 2016

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
Lic. Cesar Cruz Márquez	
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva	
Lic. Rubén Luciano Rivera Villa	
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda	
Lic. Alfredo Navarrete Fabre	
Lic. Alejandro David Pérez Tejada Munguía	